

MINISTERIO DE ECONOMIA

16599 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,971	66,171
1 dólar canadiense	56,962	57,201
1 franco francés	15,410	15,475
1 libra esterlina	145,927	146,634
1 franco suizo	39,586	39,826
100 francos belgas	223,426	224,864
1 marco alemán	35,824	36,031
100 libras italianas	7,973	8,007
1 florín holandés	32,501	32,680
1 corona sueca	15,475	15,559
1 corona danesa	12,460	12,521
1 corona noruega	12,957	13,022
1 marco finlandés	17,018	17,113
100 chelines austriacos	486,763	491,867
100 escudos portugueses	134,744	135,707
100 yens japoneses	30,260	30,422

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

16600 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se crea el Departamento de «Zoología» en la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Zoología» elevada por el Decanato de la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de Oviedo;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Zoología» en la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

16601 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se crea el Departamento de «Botánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Botánica» elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Botánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

16602 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dictan normas para acceso de los funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba a plazas vacantes existentes en escalas de nivel superior.*

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Córdoba podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de junio de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario.